RESOLUCIÓN NO. 830 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto correspondiente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y consistente en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido".

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020, el Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015, el Decreto Nacional 639 de 2021, y los Decretos Distritales No. 081 de 2019, modificado por el Decreto 321 de 2022, y el Decreto No. 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022, y en virtud del encargo efectuado mediante Decreto No. 421 del 25 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1493 de 2011 *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones"*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, donde uno de los hechos generadores es la operación de boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTS, de conformidad con al artículo 7 de la mencionada ley.

Que, la Ley 2070 de 2020 *"Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones"*, modificó el artículo 13 y adicionó los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011, referentes al periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y al reintegro de los recursos de la contribución parafiscal.

Que, el artículo 12 de la citada Ley, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B. Línea de producción y circulación.

Que, el Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura"* en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus

RESOLUCIÓN NO. 830 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto correspondiente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y consistente en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido".

Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

Que, el artículo 2.9.2.4.2 del referido Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura"*, establece:

> *"**ARTÍCULO 2.9.2.4.2. Destinación específica de la contribución parafiscal.** De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:*
>
> ***1. Proyecto de construcción:** Propuesta para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra (…)*
>
> ***2. Proyecto de mejoramiento y/o adecuación:** Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra (…)*
>
> ***3. Proyecto de dotación:** Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.*
>
> ***4. Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante.** Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo. (…)*
>
> ***5. Producción:** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.*

RESOLUCIÓN NO. 830 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto correspondiente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y consistente en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido".

> ***6. Circulación:*** *Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011. (…)".*

Que, a su vez, el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto ibidem, establece:

> *"(…) 3. Convocatoria*
>
> *Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación.*
>
> *En las convocatorias que se adelanten para la línea de inversión en infraestructura participarán los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta; y en las que se realicen para la línea de inversión en producción y circulación, participará la población del sector cultural de las artes escénicas, lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.*
>
> *Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia (…)". (Cursiva fuera de texto).*

Que, mediante el Decreto Distrital No. 81 de 2019 *"Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 321 de 2022, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que, asimismo, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, aprobó los criterios de evaluación y selección de los proyectos que harán parte de los procesos de selección para la asignación de recursos de

RESOLUCIÓN NO. 830 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto correspondiente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y consistente en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido".

la Contribución Parafiscal Cultural en Infraestructura Pública, conforme consta en el acta No. 50, bajo radicado No. 20243300082523.

Que, por otra parte, el Decreto Distrital 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 de 2022, en el literal e del artículo 21, dispuso como función de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural la de: *"Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público"*.

Que, en este sentido, el 26 de septiembre de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicó la cartilla de la segunda asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública del distrito capital-2024, en donde las entidades participantes tuvieron plazo para subsanar sus proyectos hasta el pasado 28 de octubre de 2024, conforme la cartilla publicada en la página web de la entidad.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño a través de radicado No. 20247100193272, presentó a esta Secretaría el proyecto *"DOTACION FASE 1 AUDITORIO FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDANO - FUGA",* el cual fue subsanado mediante el radicado 20247100205112.

Que, conforme al procedimiento establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, expidió el concepto de viabilidad técnica a través del radicado 20243300424023 y viabilidad jurídica a través del radicado No. 20243300170371 y 20243300423913.

Que, en consecuencia, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, presentó el referido proyecto ante el citado Comité, el cual resultó definido para ser beneficiario de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme consta en el acta de comité No. 54, radicado de Orfeo No. 20243300426373, así:

Propuesta presentada por	Nombre del Escenario	Tipo de proyecto	Recursos asignados
Fundación Gilberto	Teatro La Fuga	Dotación	$3.549.252.557

RESOLUCIÓN NO. 830 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto correspondiente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y consistente en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido".

Álzate Avendaño			

Que, para respaldar el desembolso del recurso económico a otorgar a favor del proyecto seleccionado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1895 del 25 de noviembre de 2024, por valor de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($3.549.252.557)**, como se describe a continuación:

Objeto	Valor del CDP	No. Del CDP	Fecha
Asignar a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal del Espectáculo Público de las Artes Escénicas, de conformidad con el acto administrativo que así lo disponga, para el desarrollo del proyecto de dotación fase 1 Auditorio Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA	$3.549.252.557	1895	25/11/2024

Que de otra parte, y dado que tanto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, son entidades de naturaleza pública y pertenecen a la administración distrital de Bogotá, resulta necesario ordenar la suscripción de un convenio interadministrativo entre las mismas, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), con el fin de lograr el traslado de recursos por parte de la Secretaría y a su vez por parte de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño su incorporación a presupuesto, compromiso y ejecución del proyecto.

Que, el seguimiento a lo dispuesto en el presente acto, estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, y la supervisión de las obligaciones propias del convenio a suscribir y la ejecución de los recursos, serán ejercidas por el profesional designado por el ordenador del gasto.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NO. 830 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto correspondiente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y consistente en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido".

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la decisión de selección del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, efectuada mediante Acta de Comité No. 54 del 30 de octubre de 2024, radicado Orfeo No. 20243300426373, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, al proyecto que se describe a continuación:

Propuesta presentada por	Nombre del Escenario	Tipo de proyecto	Recursos asignados
Fundación Gilberto Álzate Avendaño	Teatro La Fuga	Dotación	$3.549.252.557

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, ordenar el registro del proyecto seleccionado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el Portal Único Ley de Espectáculos Públicos de las artes escénicas – PULEP, previo a la ejecución de los recursos asignados.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, adelantar las gestiones necesarias para concretar el negocio jurídico requerido para la transferencia de los recursos, de conformidad con Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la resolución No. 165 del 12 de marzo de 2024, acorde con la definición de condiciones según se prepare por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, de esta Secretaría.

PARÁGRAFO: El seguimiento y supervisión de lo dispuesto en el presente acto, se atenderá de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso del recurso económico proveniente de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio interadministrativo que para el efecto se suscriba, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

RESOLUCIÓN NO. 830 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto correspondiente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y consistente en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido".

ARTÍCULO SEXTO: Por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar a través del aplicativo Orfeo el contenido de la presente resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.
ARTÍCULO SEPTIMO: Por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, publicar la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano remitir copia del presente acto administrativo al expediente Orfeo No. 20243301060010000 2E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente Orfeo No. 20247000770010000 1E.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días de diciembre (12) de dos mil veinticuatro (2024).

NATHALIA RIPPE SIERRA
Secretaria de Despacho (E)

Proyectó: Juliana Mendoza Vásquez – Contratista – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Diego Javier Parra Cortes – Director de Arte Cultura y Patrimonio
Edgar Andrés López Gómez – Contratista – Dirección de Arte Cultura y Patrimonio
Revisó y Ajustó: Héctor Ricardo Ojeda- Jefe Oficina Jurídica (E)
Diego Eduardo Beltrán Hernández - Abogado contratista - Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN NO. 830 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para la selección del proyecto correspondiente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y consistente en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de mecánica teatral y el sistema de amplificación de sonido".

Documento 20243300486383 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 02-12-2024 10:48:45
Nathalia Rippe Sierra (E)	Secretaría de Despacho (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 02-12-2024 09:22:57
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Juridica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 02-12-2024 09:19:27
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 02-12-2024 07:29:11
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 29-11-2024 16:18:08
Yucelly Nathaly Ascencio González	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 29-11-2024 16:04:24
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 29-11-2024 12:05:23
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-11-2024 10:37:56
Juliana Mendoza Vasquez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-11-2024 10:30:37
f2a72478d832c60d96c1702aad640901758e44d468fa04cc2f0c2bc7c2b750ab Codigo de Verificación CV: 94861	